Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de validación de código para inscribir sentencia.

Se deja constancia que se intentó validar la firma en la pagina www.ramajudicial.gov.co y le asiste razón al solicitante.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 22 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria
RADICADO: 630014003005-**2020-00283**-00

Vista la constancia secretarial y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y atendiendo que la Notaria Tercera del Circulo de Armenia, Quindío le indicó que al momento de verificar la autenticidad de la firma digital del suscrito Juez consignada en la sentencia que ordena corregir el registro civil de nacimiento solicitado por la señora LUZ MARINA ARANGO HERRERA emitida por este Juzgado el 1 de octubre de 2021, el código de verificación de la rubrica no permite su validación en la pagina web www.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior y constatado el inconveniente de la firma digital, se procede nuevamente a suscribir de manera electrónica el acta que corresponde a la sentencia adiada al 1 de octubre de 2021 dictada en audiencia pública con su respectiva configuración de validación.

Efectuado lo anterior, **SE ORDENA** **al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que proceda de manera inmediata a remitir el acta de la sentencia con la nueva firma digital y copia de la presente providencia al correo electrónico diegoosoriogomez@hotmail.com del apoderado de la parte actora, a fin de que proceda con su diligenciamiento ante la Notaría correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO**

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

P.A.R.V.

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3c135b595fe5f44633e7c9751c0ff2f4544f93cd7619c2fe6709831505226**

Documento generado en 23/11/2021 09:00:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica